



ADENDUM AL CONTRATO N° LPN-041.19  
LPN-103C80801/011/2019

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LNP-041.19, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SERGIO GUILLERMO GUZMÁN AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-041.19, derivado de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/011/2019, con el objeto de la Adquisición de Láminas de Zinc para la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

**SEGUNDO.-** En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$35,720,080.20 (Treinta y cinco millones setecientos veinte mil ochenta pesos 20/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de \$5,715,212.83 (Cinco millones setecientos quince mil doscientos doce pesos 83/100 M.N.) haciendo un importe total de \$41,435,293.03 (Cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 03/100 M.N.).

**TERCERO.-** En la Cláusula DÉCIMA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que el monto de total de la fianza sería por el importe de \$3,572,008.02 (Tres millones quinientos setenta y dos mil ocho pesos 02/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado.

**CUARTO.-** Con fecha 26 de diciembre de 2019, mediante memorándum SRMSG/497-12/19, signado por Salvador Sáenz Páez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, se solicita a la Dirección Jurídica y Consultiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, realizar una ampliación por medio de un adendum al contrato N° LPN-041.19, derivado de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/011/2019, por un 16.49% del total del contrato de origen, con el



proveedor **CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### II.- DE "EL PROVEEDOR":



A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Dos, Libro Segundo, de fecha cuatro de diciembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Alejandro Cruz Maraboto, Titular de la Notaria Publica Número diecinueve, de la Décimo Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adscrito a la Ciudad de Fortín de las Flores, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Sergio Guillermo Guzmán Aguirre, en carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO S.A. de C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Dos Mil Quinientos Veintiuno, Libro Número Cincuenta, de fecha diecisiete de enero del 2018, pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Herrera Mendoza, Titular de la Notaria Pública Número Cincuenta y Cinco, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, en el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: otras construcciones de ingeniería u obra pesada; con Registro Federal de Contribuyentes número CTG101204TT0 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 3802, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

D) Sergio Guillermo Guzmán Aguirre, apoderado legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO S.A de C.V., se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este *adendum* el ubicado en la Avenida Ferrocarriles, Manzana 1 Lote 1, Colonia Libertad de Expresión, Código Postal 91726, en la Ciudad de Las Bajadas, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente *adendum*; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) El presente Adendum al contrato N° LS-041.19, se celebra con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este *adendum*, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la ampliación y adición de **\$6,832,950.63** (Seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta pesos 63/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUM, ONDULADA, CALIBRE 32 DE 3.05M X .80M	PIEZA	24,172	\$ 243.69	\$ 5,890,474.68
SUBTOTAL					\$ 5,890,474.68
I.V.A					\$ 942,475.95
TOTAL					\$ 6,832,950.63

**SEGUNDA.-FIANZA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente *adendum*, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$589,047.47** (Quinientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 47/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto que será ampliado y adicionado; sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente *Adendum*, de acuerdo a lo siguiente:

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente *Adendum*, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir



afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL ADENDUM.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente *adendum* será a partir de la fecha de su firma, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que se finiquiten las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES"** establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

POR **"EL DIF"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

**Héctor Fernando Ruz Santamaría**  
**Presidente del Subcomité de**  
**Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación de**  
**Bienes Muebles del Sistema para el**  
**Desarrollo Integral de La Familia**  
**del Estado de Veracruz de Ignacio**  
**de la Llave y Apoderado Legal del**  
**DIF ESTATAL.**

**Sergio Guillermo Guzmán Aguirre**  
**Apoderado Legal de**  
**CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS**  
**DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LPN-041.19, derivado de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/011/2019, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO , S.A. de C.V. de fecha 27 de diciembre de 2019.